



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

RESTAURANT NOA

DFZ-2018-836-II-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	22-08-2018 Sandra Cortez Contreras Jefa Oficina Regional Antofagasta Firmado por: Sandra Eugenia Cortez Contreras
Elaborado	Pía Aravena Bustos	22-08-2018 Pía Aravena Bustos Fiscalizadora Oficina Regional Antofagasta Firmado por: PÍA LORETO ARAVENA BUSTOS

Contenido	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1 Antecedentes Generales	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Si corresponde).....	5
4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	5
4.1.1 Ejecución de la inspección	5
4.1.2 Detalle de la Inspección.....	5
4.2 Revisión Documental	6
4.2.1 Documentos Revisados.....	6
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	7
6 OTROS HECHOS	20
7 CONCLUSIONES.....	21
8 ANEXOS.....	23

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Restaurat NOA”, ubicado en Avenida República de Croacia N° 0944, Comuna de Antofagasta, cuyo titular es Uri Pimstein H., Rut 76.389.216-6 y corresponde a un Pub Restorant, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 5/Rol D-062-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 de ésta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en: 1) haber eliminado la utilización de dos parlantes y de un subbajo; 2) haber construido un muro de paneles acústicos sobre el muro colindante con vecino de atrás; 3) haber construido techo sobre terraza trasera; 4) haber engrosado el muro trasero con paneles acústicos; 5) haber instalado paneles acústicos en un ángulo de 26 grados mirando hacia adentro del local, instalados sobre los muros existentes; y 6) cambiar los parlantes por cajas acústicas de menor potencia e instalar un compresor !imitador de sonido, que se instalará en un cajón con llave, para mantener controlado el nivel de sonido y no pueda manipularse sin autorización.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar: el titular no realizó el cambio de los equipos de audio comprometidos, tanto en cantidad como en calidad, en la construcción del techo en la terraza quedó una separación entre éste y la cumbre de la extensión del muro; el limitador (compresor) existente no se utiliza; para la medición de ruido el titular lo realiza con un laboratorio no Autorizado por esta Superintendencia (no es ETFA); la medición efectuada por esta Superintendencia arrojó resultados que superan la norma de emisión en 20 dB (patio), 31 dB (dormitorio 1) y 29 dB (dormitorio 2).

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Restaurant NOA	
Región: Antofagasta	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Avenida República de Croacia N° 0944
Provincia: Antofagasta	
Comuna: Antofagasta	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Inversiones Pimstein & Guerra Ltda.	RUT o RUN: 76.389.216-6
Domicilio titular: Avenida República de Croacia N° 0944	Correo electrónico: joseluisprovoste@gmail.com
	Teléfono: 999978069
Identificación del representante legal: Uri Pimstein Hoogenoom	RUT o RUN: 9.389.138-4
Domicilio representante legal: Avenida República de Croacia N° 0944	Correo electrónico: noa.bar.metre@gmail.com
	Teléfono: 999978069
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación.	

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº / Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	PdC*	Res. Ex. N° 5/Rol D-062-2017.	18-12-2017	SMA**	Aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Inversiones Pimstein &Guerra Ltda.	Sin observaciones.

*PdC: Programa de Cumplimiento.

**SMA: Superintendencia del Medio Ambiente.

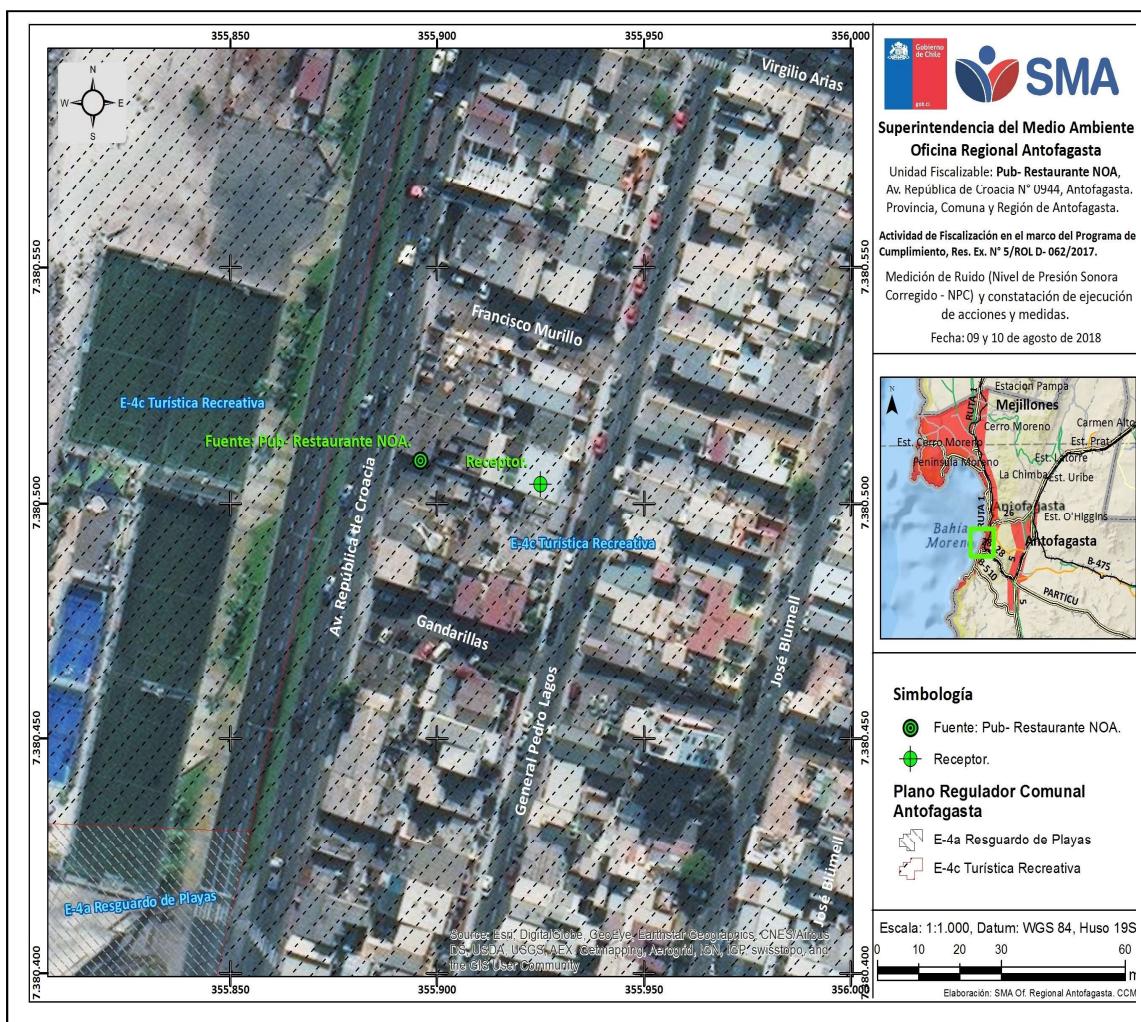
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Si corresponde)

4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.1.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: se realizaron 2 actividades de inspección ambiental, en dos días, en uno se efectuó medición de ruido dejándose constatado en el Acta de fiscalización (Anexo 7) y, el segundo día se realizó una verificación de las acciones del Programa de Cumplimiento dentro de la Unidad Fiscalizable (Anexo 8).	

4.1.2 Detalle de la Inspección.



4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1.	Informe de Audio Restaurant NOA de fecha 30 de enero de 2018.	Documento remitido por el titular como reporte de la acción N° 6 del Programa de Cumplimiento. (Anexo 2)	Reporte recibido con fecha 30 de enero de 2018 por la Oficina de Partes de esta Oficina Regional, dentro de la fecha de ejecución del Programa de Cumplimiento.
2.	Informe Medición de Ruido Pub Restaurante NOA de fecha 28 de marzo de 2018.	Documento remitido por el titular como reporte final del Programa de Cumplimiento. (Anexo 3)	Reporte recibido con fecha 28 de marzo de 2018 por la Oficina de Partes de esta Oficina Regional, dentro de la fecha de ejecución del Programa de Cumplimiento.
3.	Carta s/Nº de fecha 17 de enero de 2018.	Carta enviada por el Sr. Alfredo Cadiz, denunciante por ruidos molestos quien es parte interesada del Proceso Sancionatorio Rol D-062-2017. (Anexo 4).	Carta enviada dentro del tiempo de ejecución del Programa de Cumplimiento.
4.	Carta s/Nº de fecha 22 de enero de 2018.	Carta enviada por el Sr. Alfredo Cadiz, denunciante por ruidos molestos quien es parte interesada del Proceso Sancionatorio Rol D-062-2017. (Anexo 5).	Carta enviada dentro del tiempo de ejecución del Programa de Cumplimiento.
5.	Carta s/Nº de fecha 30 de abril de 2018.	Carta enviada por el Sr. Alfredo Cadiz, denunciante por ruidos molestos quien es parte interesada del Proceso Sancionatorio Rol D-062-2017. (Anexo 6).	Carta enviada dentro del tiempo de ejecución del Programa de Cumplimiento.

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión D.S. N° 38/2011, específicamente por la obtención, con fecha 16 de junio de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 53 dB(A), en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta; y por la obtención, con fecha 17 de junio de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 51 dB(A) y 54 dB(A), en horario nocturno, en condición externa y condición interna con ventana abierta, respectivamente; todos medidos en receptores sensibles ubicados en Zona II. (Res. Ex. N° 1/Rol D-062-2017).</p>						
<p>Normativa pertinente: D.S. N° 38/2011 “Estable Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica”.</p>						
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: Daño en la salud de vecinos, provocando trastornos de sueño entre otras patologías.</p>						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1.	Eliminar 2 cajas Electrovoice 4.2, y usar solamente las 2 cajas Electrovoice Evid 3.2.	Ejecutada.	Ejecutada. (Con fecha 2 de octubre de 2017 según PdC Refundido, Res. Ex. N° 5/D-062-2017).	Verificar cambio de equipo.	Informe con registro fotográfico.	<p>De acuerdo a lo señalado en el documento “informe de Audio” de fecha 30 de enero de 2018 (Anexo 2), se instaló: Compresor marca Samsom estéreo 2 vías; Montaje parlantes electrovoice Evid 4.2 y 6.2; posición parlantes esquinados con un ángulo de 45° apuntando al piso y con un límite de 41 dB de salida de audio, el cual está encajonado en un power case con llave. Para lo anterior, envía fotografías que respaldan la afirmación.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el día viernes 10 de agosto de 2018, se realizó una visita inspectiva a la instalación objeto verificar la ejecución de la indicada acción (Acta de Fiscalización Ambiental Anexo 8) y se constató en el primer piso 1 parlante activo (fotografía 1) y en el segundo piso la existencia de 2 parlantes “Warfedale” y 1 parlante “Samsung” activo (Fotografías 2, 3 y 4), 1 parlante electrovoice evid 6.2 desconectado (fotografía 5).</p>

					Dado lo anterior, la acción no fue realizada satisfactoriamente.	
2.	Construir muros de paneles acústicos sobre muro existente colindante con vecino colindante de atrás. Este panel está construido en forma de "sandwich", con placas de cartón yeso de 8 mm de grosor por ambas caras y relleno de lana mineral. La altura total es de 7.50 mts habiendo elevado 3.50 metros el muro existente. Este panel se instaló el 10 de septiembre de 2017.	Ejecutada.	Ejecutada. (Con fecha 10 de septiembre de 2017 según PdC Refundido, Res. Ex. N° 5/D-062-2017).	Verificar la construcción de muros.	Informe con registro fotográfico, boletas facturas u órdenes de compra.	<p>De acuerdo a lo señalado en el documento "Informe Medición de Ruido-Pub Restaurante Noa" (Anexo 3), en la página 2 dice: <i>"Este refuerzo acústico consistió principalmente en subir la altura del muro perimetral con tabiquería cubierta interiormente con material absorbente acústico. (...) Adicionalmente y pensando en este último efecto, se construyó una pestaña inclinada en el borde superior del muro perimetral".</i></p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el día viernes 10 de agosto de 2018, se realizó una visita inspectiva a la instalación objeto verificar la ejecución de la indicada acción (Acta de Fiscalización Ambiental Anexo 8) y se constató la construcción de paneles sobre el muro existente con terminación en una "cumbre" en ángulo (Fotografía 6), además se verificó la presencia de lana mineral en el interior de los paneles (Fotografía 7).</p> <p>El titular no adjunta facturas, boletas u otros medios de verificación que den cuenta del gasto incurrido en la ejecución de la acción. Sin embargo, dado que se constató la construcción, la acción fue realizada satisfactoriamente.</p>
3.	Construir techo sobre terraza trasera, verificando que no existan junturas o separaciones de material que permitan que el ruido generado en el local, escape por estas fallas de construcción o agujeros existentes. El	Ejecutada.	Ejecutada. (Con fecha 2 de septiembre de 2017 según PdC Refundido, Res. Ex. N° 5/D-062-	Verificar la construcción de techo.	Informe con registro fotográfico, boletas facturas u órdenes de	De acuerdo a lo señalado en el documento "Informe Medición de Ruido-Pub Restaurante Noa" (Anexo 3), en la página 2 dice: <i>"Se cubrió parcialmente el cielo del segundo nivel, con el fin de reducir el efecto de difracción provocado con el borde superior del muro perimetral".</i>

	techo está construido tipo "sandwich" con planchas de terciado de 12 mm por la cara de abajo, relleno con lana mineral, y cubierta de plancha de techumbre metálica galvanizada.		2017).		compra.	<p>Objeto verificar lo anterior, el día viernes 10 de agosto de 2018, se realizó una visita inspectiva a la instalación (Acta de Fiscalización Ambiental Anexo 8) y se constató la construcción un techo sobre la terraza trasera cubierto con planchas metálicas, sin embargo, queda una separación entre éste y la cumbre de la extensión del muro. (Fotografías 8 y 9)</p> <p>El titular no adjunta facturas, boletas u otros medios de verificación que den cuenta del gasto incurrido en la ejecución de la acción. Sin embargo, dado que se constató la construcción del techo, se considera que la acción fue realizada de manera parcial al quedar una separación la cual permitiría el escape del ruido del local.</p>
4.	Engrosar muro trasero con paneles acústicos, construidos en forma de "sandwich" con placas de cartón yeso de 8 mm por ambas caras y rellenos de lana mineral. Este panel se instaló sobre el muro existente para bloquear el sonido.	Ejecutada.	Ejecutada. (Con fecha 2 de septiembre de 2017 según PdC Refundido, Res. Ex. N° 5/D-062-2017).	Verificar la construcción de techo.	Informe con registro fotográfico, boletas facturas u órdenes de compra que acrediten la ejecución de obras.	<p>De acuerdo a lo señalado en el documento "Informe Medición de Ruido-Pub Restaurante Noa" (Anexo 3), en la página 2 dice: "<i>Este refuerzo acústico consistió principalmente en subir la altura del muro perimetral con tabiquería cubierta interiormente con material absorbente acústico. (...)</i>".</p> <p>Objeto verificar la ejecución de la acción, el día viernes 10 de agosto de 2018, se realizó una visita inspectiva a la instalación (Acta de Fiscalización Ambiental Anexo 8) y se constató la construcción de paneles sobre el muro existente de material de cartón de yeso y en su interior, la presencia de lana mineral (Fotografía 7).</p> <p>El titular no adjunta facturas, boletas u otros</p>

						medios de verificación que den cuenta del gasto incurrido en la ejecución de la acción. Sin embargo, dado que se constató la construcción del panel, la acción fue realizada satisfactoriamente.
5.	Instalar paneles acústicos en un ángulo de 26° mirando hacia dentro del local, instalados sobre los muros existentes, están construidos en forma de "sandwich" con placas de cartón yeso de 8mm por ambas caras y relleno de lana mineral.	Ejecutada.	Ejecutada. (Con fecha 2 de septiembre de 2017 según PdC Refundido, Res. Ex. N° 5/D-062-2017).	Verificar la construcción de paneles acústicos.	Informe con registro fotográfico, boletas facturas u órdenes de compra.	<p>De acuerdo a lo señalado en el documento “Informe Medición de Ruido-Pub Restaurante Noa” (Anexo 3), en la página 2 dice: “(...) Adicionalmente y pensando en este último efecto, se construyó una pestaña inclinada en el borde superior del muro perimetral”.</p> <p>Para verificar lo señalado, el día viernes 10 de agosto de 2018, se realizó una visita inspectiva a la instalación (Acta de Fiscalización Ambiental Anexo 8) y se constató la construcción de una “cumbreña” en ángulo (Fotografía 6) en todo el borde superior de la extensión del techo en el segundo piso, con dirección hacia el interior del local.</p> <p>El titular no adjunta facturas, boletas u otros medios de verificación que den cuenta del gasto incurrido en la ejecución de la acción. Sin embargo, dado que se constató la construcción de dichos paneles acústicos en ángulo, la acción fue realizada satisfactoriamente.</p>
6.	Cambiar todos los parlantes existentes en el local, que actualmente corresponden a parlantes Alto Electrovoice Evid 4.2 por cajas acústicas Bose 151 de menor potencia (50watts). Estos parlantes serán ubicados de manera de que las emisiones de ruido no a los receptores sensibles, en base a lo cual esta nueva	Por ejecutar.	30 de enero de 2018, según PdC Refundido, Res. Ex. N° 5/D-062-2017.	Verificar el cambio de parlantes y la ubicación de cada uno de ellos dentro de la instalación.	Informe con registro fotográfico.	<p>De acuerdo a lo señalado en el documento “informe de Audio” de fecha 30 de enero de 2018 (Anexo 2), se instaló: Montaje parlantes electrovoice Evid 4.2 y 6.2.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el día viernes 10 de agosto de 2018, se realizó una visita inspectiva a la instalación objeto verificar la ejecución de la indicada acción (Acta de Fiscalización</p>

	ubicación será asesorada por un ingeniero acústico o técnico en sonido. Complementariamente, acreditaré que los parlantes que existían en el local, no se mantienen en el local, para ser utilizados.				Ambiental Anexo 8) y se constató en el primer piso 1 parlante activo (fotografía 1) y en el segundo piso la existencia de 2 parlantes "Wardedale" y 1 parlante "Samsung" activo (Fotografías 2, 3 y 4), 1 parlante electrovoice evid 6.2 desconectado (fotografía 5). Dado lo anterior, la acción no fue realizada satisfactoriamente.
7.	Instalar limitador de sonido con filtro pasa banda. La instalación de este equipo deberá ser realizada por un ingeniero acústico o técnico en sonido, de modo que se realicen los ajustes necesarios para optimizar la eficiencia del equipo en relación a la posible afectación de los receptores sensibles producto de las emisiones de ruido generadas por el local. Una vez ajustado, este equipo será instalado en un cajón con llave, para mantener controlado el nivel de sonido determinado por el ingeniero acústico o técnico en sonido.	Por ejecutar.	28 de febrero de 2018, según PdC Refundido, Res. Ex. N° 5/D-062-2017.	Verificar la adquisición del limitador.	Informe con registro fotográfico, boletas, facturas u órdenes de compra que den cuenta de la adquisición del equipo. De acuerdo a lo señalado en el documento "informe de Audio" de fecha 30 de enero de 2018 (Anexo 2), se instaló un Compresor marca Samsom estéreo 2 vías. El día viernes 10 de agosto de 2018, se realizó una visita inspectiva a la instalación objeto verificar la ejecución de la indicada acción (Acta de Fiscalización Ambiental Anexo 8) y se verificó la existencia del Compresor (Fotografía 10), sin embargo, el Sr. José Luis Contreras Provoste, encargado del local, señaló que dicho equipo no está en funcionamiento. Dado lo anterior, la acción no fue realizada satisfactoriamente.
8.	Insonorizar segundo piso del local mediante instalación de material acústico idóneo que permita la aislación y absorción del ruido emitido por el local. Esta insonorización, se realizará principalmente en los sectores del techo y paredes que no cuenten con dicha característica.	Por ejecutar.	28 de febrero de 2018, según PdC Refundido, Res. Ex. N° 5/D-062-2017.	Verificar la insonorización del segundo piso.	Informe con registro fotográfico, boletas, facturas u órdenes de compra que acrediten la ejecución de obras. De acuerdo a lo señalado en el documento "Informe Medición de Ruido-Pub Restaurante Noa" (Anexo 3), en la página 2 dice: " <i>Este refuerzo acústico consistió principalmente en subir la altura del muro perimetral con tabiquería cubierta interiormente con material absorbente acústico. (...)</i> ". Objeto verificar la ejecución de la acción, el día viernes 10 de agosto de 2018, se realizó una visita inspectiva a la instalación (Acta de Fiscalización Ambiental Anexo 8) y se constató

						<p>la construcción de paneles sobre el muro existente de material de cartón de yeso y en su interior, la presencia de lana mineral (Fotografía 7).</p> <p>El titular no adjunta facturas, boletas u otros medios de verificación que den cuenta del gasto incurrido en la ejecución de la acción. Sin embargo, dado que se constató la construcción del panel, la acción fue realizada satisfactoriamente.</p>
9.	Realizar medición final conforme el D.S. N° 38/2011, desde la ubicación de los receptores indicados en los formulación de cargos, con el objeto de acreditar la efectividad de todas las medidas adoptadas. La ejecución de la presente acción, se realizará por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) debidamente acreditada por la Superintendencia para realizar medición de ruido, en caso de que existiera algún problema con la ETFA y esta no pidiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún organismo de la administración del estado (Res.Ex. N°37/2013). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la superintendencia, no obstante lo anterior, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún organismo del estado, se podrán realizar la medición de ruido con	Por ejecutar.	28 de marzo de 2018, según Pdc Refundido, Res. Ex. N° 5/D-062-2017.	Verificar que la nueva medición no supere los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011.	Informe de medición de ruidos efectuado por una ETFA.	<p>Con fecha 28 de marzo de 2018 se recibió el Informe de Medición de Ruidos s/nº, junto con las facturas asociadas al pago de dicho servicio, el cual fue efectuado por la empresa "RuidoMed" e ingresada a oficina de partes de la Oficina Regional Antofagasta de la SMA con número 227-2018 (Anexo 3) en la cual informó:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con fecha 26 de marzo de 2018, entre las 22:45 y 23:54 hrs. se realizó una medición de ruido, en el domicilio en calle General Pedro Lagos N° 919, ubicada colindante al Pub Restaurant NOA. - Para la medición se utilizó un sonómetro digital Brüel % Kjaer 2238 Mediator (Nº de serie 2590887) Integrador tipo 1, el cual cuenta con su certificado de calibración al día, adjunto en el informe técnico. - Se realizaron 3 mediciones de ruido, de 1 minuto cada una los 3 puntos distantes entre sí, con el sonómetro ubicado a 1.5 metros sobre el piso y, además, la ejecución de ruido de fondo. Lo anterior, conforme lo establece el D.S. (MMA) N° 38/2011. - Los resultados arrojan que para el

	<p>empresas que hayan realizado dicha actividad hasta el momento, siempre y cuando dicha condición sea acreditada e informada a la superintendencia.</p>				<p>punto de observación se obtuvo una “medición Nula” es decir, el nivel equivalente promedio se encuentra a menos de 3 dBA por sobre el nivel de ruido de fondo, cumpliendo con los límites establecidos en el D.S. (MMA) N° 38/2011, considerando lo indicado en el literal f) del artículo 19°.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexa los certificados de calibración del sonómetro y del calibrador acústico y además, el certificado de título que acredita que quien efectuó la medición es idóneo en la materia. <p>Respecto a lo anterior, cabe hacer presente que, el titular realizó la medición de ruido con la empresa “RuidoMed” la cual no es una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) de acuerdo al registro de esta Superintendencia, y además, el titular no entregó medios de verificación que acrediten que consultó con laboratorios que cuenten con autorización por la SMA, certificación ante el INN u otro organismo de la Administración del estado.</p> <p>Por otra parte, objeto verificar el cumplimiento de la Norma de Emisión, esta Superintendencia realizó una medición en el mismo domicilio indicado en la Formulación de Cargos (Res. Ex. N° 1/Rol D-062-2017), en tres lugares dentro del domicilio, una en el patio y en dos dormitorios, arrojando valores que superan el límite en: 2 dB (patio), 10 dB (dormitorio 1) y 10 dB (dormitorio 2). Por lo tanto, no da cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 38/2011, ni al presente programa de cumplimiento..</p>
--	--	--	--	--	--

						Lo anterior, está detallado en el Acta de Fiscalización Ambiental, Reporte Técnico y sus anexos adjuntos en los anexos 8, 9 y 10 del presente informe.
10.	Realizar un informe para acreditar la efectividad de todas las medidas adoptadas, enviándose a la SMA un reporte que incluya la acreditación de la ejecución efectiva de todas y cada una de las medidas comprometidas a través de fotografías fechadas, facturas y órdenes de servicio, comprobantes de pagos y el contenga el resultado de la medición final D.S. N° 38/2011.	Por ejecutar.	8 de abril de 2018, según PdC Refundido, Res. Ex. N° 5/D-062-2017.	Verificar la ejecución de todas las medidas del PdC.	Informe Final de ejecución de medidas del PdC.	<p>El Titular no entregó un informe que incluya la ejecución efectiva de todas las medidas comprometidas a través de fotografías fechadas, facturas y órdenes de servicio, comprobantes de pagos.</p> <p>Sólo se recepcionó el Informe de Medición de Ruidos s/nº, junto con las facturas asociadas al pago de dicho servicio, el cual fue efectuado por la empresa “RuidoMed” e ingresada a oficina de partes de la Oficina Regional Antofagasta de la SMA con número 227-2018 (Anexo 3).</p>

Registros



Fotografía 1.	Fecha: 10-08-2018	Fotografía 2.	Fecha: 10-08-2018
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.380.509	Este: 355.896	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19
Descripción del medio de prueba: Parlante operativo en primer piso del Pub NOA.		Descripción del medio de prueba: Parlante Operativo "Warfedale", en terraza del 2º piso, Pub Noa.	

Registros

 <div style="background-color: red; color: white; padding: 5px; display: inline-block;"> Parlante Warfedale </div>	
Fotografía 3.	Fecha: 10-08-2018
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 Norte: 7.380.509 Este: 355.896	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 Norte: 7.380.509 Este: 355.896
Descripción del medio de prueba: Parlante Operativo “Warfedale”, cerca de la barra del 2º piso, Pub Noa.	Descripción del medio de prueba: Parlante Operativo “Samsung”, sector “DJ” del 2º piso, Pub Noa.

Registros



Fotografía 5.	Fecha: 10-08-2018	Fotografía 6.	Fecha: 10-08-2018
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.380.509 Este: 355.896	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.380.509 Este: 355.896
Descripción del medio de prueba: Parlante "Electrovoice Evid 6.2", sin conexión, cerca de la barra del 2º piso, Pub Noa.		Descripción del medio de prueba: Panel acústico sobre muro existente y cumbre en ángulo inclinado hacia dentro del local.	



Registros					
					
Fotografía 7.	Fecha: 10-08-2018		Fotografía 8.	Fecha: 10-08-2018	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.380.509	Este: 355.896	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.380.509	Este: 355.896
Descripción del medio de prueba: Lana Mineral inserta dentro de los paneles acústicos construidos sobre el muro existente.			Descripción del medio de prueba: Techo sobre terraza trasera.		

Registros



Fotografía 9.	Fecha: 10-08-2018	Fotografía 10.	Fecha: 10-08-2018
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.380.509 Este: 355.896	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.380.509 Este: 355.896
Descripción del medio de prueba: techo sobre terraza junto con cumbre.		Descripción del medio de prueba: Limitador sin uso.	

6 OTROS HECHOS

Otros Hechos N°1. Cartas remitidas del denunciante.

Descripción:

Durante la ejecución del programa de cumplimiento, el denunciante remitió cartas a esta Superintendencia en las cuales indica que la Unidad Fiscalizable seguiría emitiendo ruidos molestos. Cada carta se resume a continuación:

- Carta s/Nº de fecha 17 de enero de 2018 (Anexo 4). En dónde Indicó que “*luego de la notificación de la Res. Ex. N° %/Rol D-062 el Pub Noa ha iniciado un sistema de funcionamiento que comprende el día domingo desde las 17:00 horas y que se extiende hasta la una de la madrugada del día lunes siguiente. Esto ha ocurrido así, al menos, los días domingo 7 y 14 de enero de 2018, funcionamiento que se ha caracterizado por un especial desenfreno y un considerable aumento del volumen del sonido , retornando el estado de cosas a la situación que dio origen a la presente denuncia y , evidentemente fuera de los límites de la norma de emisión diurna y nocturna*”.
- Carta s/Nº de fecha 22 de enero de 2018 (Anexo 5), señaló “*consumación de nuevas infracciones al ordenamiento ambiental chileno, con grave afectación de la salud física y psíquica de la población, vengo en acompañar un conjunto de 8 videos tomados durante el curso de la tarde y de la noche del día 21 de enero de 2018 entre las 18:00 y las 23:45 horas que dan cuenta de la molesta y antirreglamentaria emisión de ruidos proveniente de la fuente emisora ya referida*”.
- Carta s/Nº de fecha 30 de abril de 2018 (Anexo 6). Indicó que el “*Restaurante “NOA” se ha reiniciado de manera continuada la emisión de ruidos en niveles que exceden la norma medio ambiental que en Chile regulan las emisiones máximas de ruido permitidas, contenidas en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011 , del Ministerio del Medio Ambiente , que "Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica", pues , pasadas las 21:00 horas se está emitiendo música "tecno y otras" sobrepasando con creces el nivel máximo de 45 decibeles que autoriza la norma. Estas emisiones se extienden fácilmente hasta las 24:00 horas e incluso algunos días también hasta las 2:00 de la madrugada, ello ocurre todos los días incluso domingos y festivos, excepto los días lunes.*”

7 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 5/D-062-2017 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

Nº	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
1.	Eliminar 2 cajas Electrovoice 4.2, y usar solamente las 2 cajas Electrovoice Evid 3.2.	Ejecutada.	Se constató en el primer piso 1 parlante activo y en el segundo piso la existencia de 2 parlantes "Warfedale" y 1 parlante "Samsung" activo, 1 parlante electrovoice evid 6.2 desconectado.
3.	Construir techo sobre terraza trasera, verificando que no existan junturas o separaciones de material que permitan que el ruido generado en el local, escape por estas fallas de construcción o agujeros existentes. El techo está construido tipo "sandwich" con planchas de terciado de 12 mm por la cara de abajo, relleno con lana mineral, y cubierta de plancha de techumbre metálica galvanizada.	Ejecutada.	Se constató la construcción un techo sobre la terraza trasera cubierto con planchas metálicas, sin embargo, queda una separación entre éste y la cumbre de la extensión del muro.
6.	Cambiar todos los parlantes existentes en el local, que actualmente corresponden a parlantes Alto Electrovoice Evid 4.2 por cajas acústicas Bose 151 de menor potencia (50watts). Estos parlantes serán ubicados de manera de que las emisiones de ruido no a los receptores sensibles, en base a lo cual esta nueva ubicación será asesorada por un ingeniero acústico o técnico en sonido. Complementariamente, acreditar que los parlantes que existían en el local, no se mantienen en el local, para ser utilizados.	Por ejecutar.	Se constató la existencia de 5 parlantes, 4 de ellos activos, diferentes a las cajas acústicas Bose 151 comprometidas.
7.	Instalar limitador de sonido con filtro pasa banda. La instalación de este equipo deberá ser realizada por un ingeniero acústico o técnico en sonido, de modo que se realicen los ajustes necesarios para optimizar la eficiencia del equipo en relación a la posible afectación de los receptores sensibles producto de las emisiones de ruido generadas por	Por ejecutar.	Se verificó la existencia del Compresor (limitador) sin embargo, el equipo no está en funcionamiento.

Nº	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
	el local. Una vez ajustado, este equipo será instalado en un cajón con llave, para mantener controlado el nivel de sonido determinado por el ingeniero acústico o técnico en sonido.		
9.	Realizar medición final conforme el D.S. N° 38/2011, desde la ubicación de los receptores indicados en los formulación de cargos, con el objeto de acreditar la efectividad de todas las medidas adoptadas. La ejecución de la presente acción, se realizará por una entidad técnica de fiscalización ambiental (ETFA) debidamente acreditada por la Superintendencia para realizar medición de ruido, en caso de que existiera algún problema con la etfa y esta no pidiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún organismo de la administración del estado (Res.Ex. N°37/2013). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la superintendencia, no obstante lo anterior, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una etfa o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún organismo del estado, se podrán realizar la medición de ruido con empresas que hayan realizado dicha actividad hasta el momento, siempre y cuando dicha condición sea acreditada e informada a la superintendencia.	Por ejecutar.	<p>El titular realizó la medición de ruido con la empresa "RuidoMed" la cual no es una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) de acuerdo al registro de esta Superintendencia, y además, el titular no entregó medios de verificación que acrediten que consultó con laboratorios que cuenten con autorización por la SMA, certificación ante el INN u otro organismo de la Administración del estado.</p> <p>Por otra parte, en la medición efectuada por esta Superintendencia los resultados superan el límite en: 2 dB (patio), 10 dB (dormitorio 1) y 10 dB (dormitorio 2).</p>
10.	Realizar un informe para acreditar la efectividad de todas las medidas adoptadas, enviándose a la SMA un reporte que incluya la acreditación de la ejecución efectiva de todas y cada una de las medidas comprometidas a través de fotografías fechadas, facturas y órdenes de servicio, comprobantes de pagos y el contenga el resultado de la medición final D.S. N° 38/2011.	Por ejecutar.	El Titular no entregó un informe que incluya la ejecución efectiva de todas las medidas comprometidas a través de fotografías fechadas, facturas y órdenes de servicio, comprobantes de pagos.

8 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	PdC Refundido aprobado por Resolución Exenta N° 5/Rol 062-2017.
2	Informe Audio Restaurant NOA, de fecha 30 de enero de 2018.
3	Informe Medición de Ruido Pub Restaurante NOA, recibido con fecha 28 de marzo de 2018.
4	Carta denunciante, s/Nº de fecha 17 de enero de 2018.
5	Carta denunciante, s/Nº de fecha 22 de enero de 2018.
6	Carta denunciante, s/Nº de fecha 30 de abril de 2018.
7	Acta de Fiscalización Ambiental de fecha 9 de agosto de 2018.
8	Acta de Fiscalización Ambiental de fecha 10 de agosto de 2018.
9	Reporte Técnico de Medición de Ruidos de fecha 13 de agosto de 2018.
10	Anexos Reporte Técnico de Medición de Ruidos de fecha 13 de agosto de 2018.